



Oficio No. COFEME/16/2547

Asunto: Acuerdo número por el que se dan a conocer los Formatos de los trámites que se realizan por medios electrónicos a cargo de la Secretaría de Educación Pública, por conducto de su Dirección General de Profesiones, así como por su Órgano Desconcentrado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

Ciudad de México, a 21 de junio de 2016

DRA. IRMA ADRIANA GÓMEZ CAVAZOS
Oficial Mayor
Secretaría de Educación Pública
Presente

Se hace referencia al anteproyecto denominado Acuerdo número por el que se dan a conocer los Formatos de los trámites que se realizan por medios electrónicos a cargo de la Secretaría de Educación Pública, por conducto de su Dirección General de Profesiones, así como por su Órgano Desconcentrado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (en adelante anteproyecto), así como al formulario correspondiente de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), enviados por la Secretaría de Educación Pública (SEP) el 31 de mayo de 2016, así como a la respuesta al Dictamen Total (no final) emitido por esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) mediante oficio COFEME/16/2455 de fecha 13 de junio de 2016, enviada por la SEP el 16 de junio de 2016.

En tal virtud, con fundamento en los artículos 69-E, 69-G y 69-J de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 7, fracción III y 9 fracción XI y último párrafo, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; y artículo Primero, fracción III y Segundo, fracción IV del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 26 de julio de 2010, se emite el siguiente:

DICTAMEN FINAL

1. Consideraciones generales

Como se precisó en el Dictamen Total emitido por esta Comisión, el *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018* establece como una de las estrategias transversales, el programa para un *Gobierno Cercano y Moderno*, que tiene como objetivo constituir una estrategia digital nacional que acelere la inserción de México en la sociedad de la información y del conocimiento para propiciar la transformación gubernamental mediante las tecnologías de información y comunicación; lo anterior, con el objetivo de desarrollar una oferta de trámites y servicios de calidad mediante un Catálogo Nacional de Trámites y Servicios (CNTS) e incorporarlos al portal www.gob.mx de la Ventanilla Única Nacional, el cual propiciará la interoperabilidad con los sistemas electrónicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las empresas productivas del Estado, con el fin de proporcionar la información respecto de los trámites, de manera homologada, estandarizada e integrada, incluyendo los formatos de presentación.

Por lo anterior, la COFEMER considera que la emisión del presente instrumento permitirá la simplificación y mejora de los trámites de la SEP, haciéndolos más sencillos y eficientes.



2. Definición del problema y objetivos generales

En el Dictamen Total, la COFEMER advirtió que la SEP enunció en el numeral 2 de la MIR, que la problemática deriva de que las actas de nacimiento extranjeras se encuentren en un idioma distinto al español, por lo que será necesario solicitar la traducción a un perito autorizado; dar a conocer el formato y requisitos de los trámites de solicitud de inscripción de título profesional o grado académico; y la solicitud de alta de usuario de las bibliotecas públicas de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, respectivamente.

Asimismo, esta Comisión observó que esa Dependencia busca dar solución al problema en comento, poniendo a disposición de los interesados los formatos descargables de los trámites que formarán parte de la Ventanilla Única Nacional, asimismo, dar certeza jurídica a los particulares.

Por su parte, esta Comisión considera que a través de las medidas previstas en el anteproyecto, en efecto, se podría resolver la problemática que da origen al anteproyecto.

3. Identificación de posibles alternativas regulatorias

En el apartado II de la MIR se solicita al regulador señalar y comparar las alternativas con que se podría resolver la problemática evaluada. Al respecto la SEP consideró la posibilidad de no emitir regulación alguna, argumentando que sin la emisión de esta regulación se estaría limitando a la población interesada en la realización de los trámites expuestos al aumentar su tiempo de búsqueda sin la garantía de que la información se encuentre actualizada y sea verídica; asimismo, enumeró las siguientes alternativas: i) publicar la regulación en medios no oficiales; ii) brindar la información a los usuarios una vez que acudan directamente a las oficinas; y iii) continuar con la realización de los trámites que se utiliza actualmente.

No obstante lo anterior, la SEP señaló que si bien cada alternativa propuesta genera un beneficio para la población, también genera incertidumbre jurídica, ya que si bien los interesados obtendrán la información respectiva, el marco jurídico institucional no se actualizaría con los efectos jurídicos correspondientes, además de considerar que los costos de transporte y de oportunidad serían mayores si el anteproyecto de referencia no se publica en el DOF.

En tal virtud de lo anterior, la SEP a través del anteproyecto de mérito podrá cumplir con los objetivos propuestos, puesto que la publicación de los formatos homologados facilitará tanto la gestión administrativa como la interacción ciudadana con el Gobierno Federal.

4. Impacto

Trámites

La SEP señaló, en el apartado III de la MIR, que la regulación modifica dos trámites: i) Solicitud de inscripción de título profesional o grado académico; y ii) Solicitud de alta de usuarios de las bibliotecas públicas de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal. Al respecto, la Comisión advirtió en el oficio COFEME/16/2455 que esa Secretaría identificó la información aplicable a plazos, medios de presentación, vigencia y requisitos para cada uno de los trámites identificados.

En este sentido, esta Comisión considera que la SEP identificó correctamente los trámites a modificarse con la implementación propuesta regulatoria.

No se omite señalar que la información referente a los trámites inscritos o sujetos a inscripción en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que se modifique o genere con motivo de la publicación del anteproyecto en el DOF, deberá ser notificada a esta Comisión dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este último, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69-N, segundo párrafo de la LFPA.

Costos y beneficios

Esa Dependencia estableció en el numeral 9 de la MIR que los costos asociados a la regulación se presentan de la siguiente forma:

- i. Para el trámite SEP-01-033-A, los costos se relacionan únicamente con la presentación de un nuevo requisito y la cuantificación de los costos para realizar el trámite es: costo del trámite \$817.17, transporte \$20 (incluye sólo el uso de metro y metrobús), y traducción por perito certificado por cada hoja tamaño carta \$350.00; en este sentido la SEP, establece que los beneficios permiten poder acceder a la información y brindarle a la ciudadanía un mecanismo de consulta con información actualizada, homologada y con un lenguaje ciudadano claro, por tal motivo, la inversión económica para cumplir con las especificaciones de los requisitos es menor a la importancia del documento que se obtendrá al final del proceso del trámite, adquiriendo un documento que acredita en México los estudios realizados en el extranjero.
- ii. Para el trámite AFSEDF-03-055, los costos se relacionan únicamente con la presentación del formato correspondiente y la cuantificación de los costos para realizar el trámite es: costo del trámite gratuito, transporte \$20 (incluye sólo el uso de metro y metrobús), y fotografías \$25 (2 fotografías a color tamaño infantil); a este respecto, la SEP establece que los beneficios son ahorro de tiempo y evitar traslados innecesarios al acudir más de una vez a la ventanilla para realizar el trámite. Dichos beneficios se traducen en ahorros en transporte y horas hombre.

En este sentido, la COFEMER coincidió con la SEP en su oficio de Dictamen Total, que la regulación propuesta representa mayores beneficios que costos para la sociedad.

5. Consulta pública

Esa Secretaría establece en el numeral 14 de la MIR, que se realizó una Consulta intra-gubernamental, en la cual se recibieron opiniones de trabajo en conjunto con las diferentes Unidades Administrativas involucradas en la regulación. En opinión de la Comisión, la consulta pública enriquece las disposiciones de los anteproyectos, por lo que se sugiere que en futuras ocasiones obtenga retroalimentación entre el regulador y los actores a quienes impacta directamente la regulación.

Asimismo, este Órgano Desconcentrado manifiesta que hizo público el anteproyecto de mérito a través de su portal electrónico desde el día en que lo recibió y que hasta la fecha de emisión del presente Dictamen no se recibieron comentarios de particulares o grupos interesados sobre el anteproyecto.

6. Comentarios al anteproyecto

- I. La COFEMER solicitó en el Dictamen Total, que con base en el análisis costo – beneficio, se evaluara la posibilidad de que el particular realizara los trámites de manera electrónica de “punta a punta”, con el propósito de disminuir de manera considerable los costos al particular.



Al respecto, esa Dependencia expone en el archivo adjunto a la MIR, contenido en el Apartado VII. Anexos que los trámites se integraron dentro de un plan de trabajo en la Ventanilla Única Nacional, mismo que implica la descarga de los formatos, sin embargo, para llegar al resultado final de los trámites en comento, es necesario acudir tanto a las oficinas como a la biblioteca de su interés para entregar los requisitos faltantes, por lo tanto no es posible realizar los trámites de manera electrónica de "punta a punta".

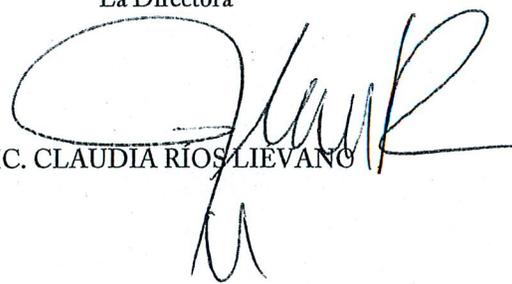
- II. Por lo que respecta a la observación realizada sobre incluir el plazo máximo y de prevención en el formato del trámite (Formato FF-SEP-016), esta Comisión observa que la SEP llevó a cabo las precisiones correspondientes en el formato, por lo que esta Comisión da por atendida la observación en comento.
- III. Respecto a las observaciones en el trámite AFSEDF-03-055, sobre establecer y justificar la normatividad aplicable en el cuerpo del anteproyecto de los fundamentos jurídicos para los plazos máximos y de prevención, medios de presentación, vigencia y requisitos conforme al artículo 69-M de la LFPA, esta Comisión observa que la SEP realizó precisiones correspondientes en el cuerpo del anteproyecto y el formato, por lo que esta Comisión da por atendida la observación en comento.
- IV. Asimismo, respecto a la necesidad de presentar un fiador para realizar el trámite con homoclave AFSEDF - 03-055, la SEP indicó que cuando el solicitante es menor de edad, deberá de acompañarse de un fiador mayor de 18 años que actualmente esté trabajando, con la finalidad de fungir como obligado solidario conforme a lo establecido en la *Guía para la organización y funcionamiento de la biblioteca pública adscrita a la Administración Federal Servicios Educativos en el Distrito Federal*. En este sentido, esta Comisión toma nota de la respuesta brindada por esa Secretaría.

En tal virtud, esta Comisión considera que esa Dependencia atiende los comentarios vertidos en el oficio COFEME/16/2455.

Por lo expuesto, la SEP puede proceder con las formalidades para la publicación del anteproyecto en el DOF, de conformidad con lo establecido en el artículo 69-L, segundo párrafo, de la LFPA.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
La Directora



LIC. CLAUDIA RÍOS LIEVANO